

NUEVO INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN SEGURO DE CESANTÍA Mensaje N°396-341

El proyecto de ley crea un seguro de cesantía que beneficiará a los trabajadores dependientes, regidos por el Código del Trabajo, que cumplan con los requisitos definidos en el propio proyecto.

Los beneficios que otorgará el seguro provendrán de Cuentas Individuales de Cesantía y de un Fondo de Cesantía Solidario (FCS), los que se financiarán con aportes de los trabajadores (0,6% de la remuneración imponible); de los empleadores (2,4% de la remuneración imponible); y con un aporte fiscal cuyo monto se señala en el proyecto.

De acuerdo a lo establecido en la letra c) del inciso primero del Artículo 4° y en el Artículo Tercero Transitorio, se considera un aporte fiscal al Fondo de Cesantía Solidario, los que en todo caso provendrán del financiamiento destinado al subsidio de cesantía al que tenían derecho los trabajadores que se traspasen al Seguro (Cuadro 1, columna 1).

En función del carácter de empleador que el Fisco cumple, el Artículo 4°, inciso primero, letra b) establece que deberá aportar un 2,4% de la remuneración imponible del trabajador, elemento que constituye el costo fiscal neto del presente proyecto (Cuadro 1, columna 6).

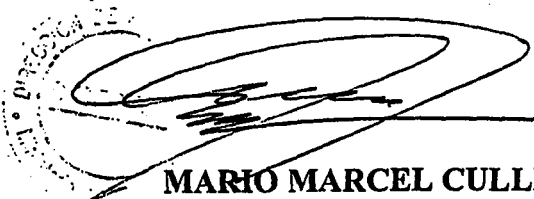
En la página siguiente se presenta el Cuadro 1, donde se especifican la dimensión y componentes de los costos fiscales bruto y neto del proyecto (expresados en millones de pesos). Para efectos de estos cálculos, se asumió que el sistema que establece el proyecto comienza a operar a partir del año 2002.



Cuadro 1

Año	Aporte Fiscal al FCS (1)	Cotizaciones			Costo Fiscal Bruto (5)=(1)+(2)+ (3)+(4)	Costo Fiscal Neto (6)=(5)-(1)
		Empresas Públicas (2)	Ministerio Público (3)	Gobierno Central (4)		
1	600	1.604	190	95	2.489	1.889
2	1.200	3.207	544	191	5.142	3.942
3	1.800	4.811	736	286	7.633	5.833
4	2.400	6.414	762	382	9.959	7.559
5	3.000	8.018	789	477	12.285	9.285
6	3.600	9.622	816	573	14.611	11.011
7 y siguientes	4.200	11.225	843	668	16.936	12.736

El presente proyecto de ley no irroga un mayor gasto fiscal en el año 2000.



MARIO MARCEL CULLELL
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS



INFORME FINANCIERO
INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
UN SEGURO DE CESANTÍA
Boletín N°2494-13

Las indicaciones propuestas, por una parte, elevan el monto del aporte fiscal al Fondo de Cesantía Solidario (FCS, artículo 4° y artículo tercero transitorio) estableciendo que, en régimen, dicho aporte ascenderá anualmente a 225.792 Unidades Tributarias Mensuales.

Por otra parte, al elevarse desde un 2,4% a un 3,0% de la remuneración imponible, el monto que el empleador debe enterar en la Cuenta Individual de Cesantía para los trabajadores contratados para una obra, trabajo o servicio determinado, el Estado debe asumir el mayor gasto fiscal que ello implica en relación a los trabajadores por él contratados bajo dicha figura.

La contribución comprometida en aporte fiscal al FCS está dentro de lo que podría haberse previsto como evolución probable del subsidio de cesantía en caso de no haberse creado el seguro que lo sustituye. Esto se debe a que el eventual gasto que se habría producido en subsidio de cesantía habría dependido de un conjunto de factores, tales como la tasa de desocupación, la fuerza de trabajo y el comportamiento de los desocupados al demandar este subsidio, los cuales podrían evolucionar en tendencias opuestas.

En conclusión, el Cuadro 1 del I.F. N°14-A se modifica de forma que queda como sigue:

Cuadro 1

Año	Aporte Fiscal al FCS (1)	Cotizaciones			Costo Fiscal Bruto (5)=(1)+(2)+ (3)+(4)	Costo Fiscal Neto (6)=(5)-(1)
		Empresas Públicas (2)	Ministerio Público (3)	Gobierno Central (4)		
1	868	1.604	190	107	2.769	1.901
2	1.737	3.207	544	215	5.703	3.966
3	2.605	4.811	736	322	8.474	5.869
4	3.473	6.414	762	430	11.079	7.606
5	4.341	8.018	789	537	13.685	9.344
6	5.210	9.622	816	645	16.293	11.083
7 y siguientes	6.078	11.225	843	752	18.898	12.820

El presente proyecto de ley no irroga un mayor gasto fiscal en el año 2000.



MARIO MARCEL CULLELL
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Oficial

**INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO
PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN SEGURO DE CESANTÍA
(Boletín N° 2494-13)**

El Ejecutivo ha propuesto una indicación al artículo 19 del proyecto de ley, el cual tiene por objeto otorgar la calidad de beneficiarios del Subsidio Familiar por un período máximo de cinco meses por aquellos causantes que reúnan los requisitos que dispone la Ley N° 18.020 y sus normas complementarias, a todos aquellos trabajadores que tengan derecho a las prestaciones del Fondo de Cesantía Solidario, cuyo monto de la prestación por cesantía para el primer mes corresponda al valor inferior establecido en el artículo 24.

El gasto fiscal asociado a la aplicación de esta iniciativa se detalla en el Cuadro 1, siendo el costo fiscal anual en régimen a partir del octavo año de \$ 3.008 millones.

Cuadro 1

	Gasto Anual MM\$ de 1999
Año 1	-
Año 2	264,9
Año 3	747,6
Año 4	1.248,9
Año 5	1.807,3
Año 6	2.299,3
Año 7	2.766,1
Año 8 y siguientes	3.007,5

La presente indicación no irroga un mayor gasto fiscal en el año 2000.


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda
DIRECTOR
MARCELO MARCEL CULLELL
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS